

RESOLUCIÓN N° 0484 30 OCT 2025

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Las Minas, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, presentada por CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con la CC No 88.147.614"

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con la CC No 88.147.614, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Las Minas, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 3200-0835 del 23 de septiembre de 2024, con reporte de entrega de fecha 27 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 27 de noviembre de 2024.

Que en fecha 18 de noviembre de 2024 se allegó respuesta parcial a lo requerido. El peticionario no respondió lo siguiente, exigido en el SGAGA-CGITGJA- 3200-0835 del 23 de septiembre de 2024:

1. No indicó en el Formato Único de Permiso de Vertimiento al solicitante de manera precisa, toda vez que expresó que es una persona natural, pero en el formato de solicitud se relaciona a la ESTACION DE SERVICIO MINAS, con representación legal en cabeza de Clodomiro Álvarez Ascanio. No se acreditó que exista una persona jurídica denominada ESTACION DE SERVICIO MINAS, representada legalmente por el citado señor.
2. No se aportó el Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio denominado EDS LAS MINAS, con fecha de expedición no superior a tres meses. Aportó nuevamente certificado expedido el 31 de marzo de 2023.
3. No aportó certificado del uso del suelo actual del área de disposición del vertimiento, con base en los instrumentos de planificación del territorio e información primaria y secundaria, identificando los usos actuales y conflictos de uso del suelo y del territorio. Aportó certificado expedido el 20 de junio de 2023.
4. No acreditó el uso del suelo potencial del área de disposición del vertimiento, con base en los instrumentos de planificación del territorio e información primaria y secundaria, identificando los usos actuales y conflictos de uso del suelo y del territorio. Aportó certificado expedido el 20 de junio de 2023.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento; salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Continuación Resolución No **0484** de **30 OCT 2025** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Las Minas, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, presentada por CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con la CC No 88.147.614.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Las Minas, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, presentada por CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con la CC No 88.147.614, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 092-2024.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con la CC No 88.147.614 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **30 OCT 2025**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KATIA LORENA PÉREZ HOLGUÍN
DIRECTORA GENERAL (E)

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 092-2024